

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LA ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.**

**A N T E C E D E N T E S:**

Correspondiente al año dos mil dieciséis.

**1° . CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** El veintidós de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General de este instituto mediante acuerdo **IEPC-ACG-004/2016**, aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral.

Correspondiente al año dos mil diecisiete.

**2° INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.** En la presente sesión, el Consejo General de este instituto, aprobó el informe anual de actividades que presentó la Comisión Temporal de Igualdad de Género y No Discriminación de este instituto.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del propio organismo electoral; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y disposiciones que con base en ella se dicten, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**III. DE LA INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO.** Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros, por órganos técnicos entre los que se encuentran las Comisiones Permanentes de Adquisiciones y Enajenaciones, de Educación Cívica, de Organización Electoral, de Investigación y Estudios Electorales, de Quejas y Denuncias, de Participación Ciudadana, de Prerrogativas a Partidos Políticos y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las Comisiones Temporales de Igualdad de Género y no Discriminación, y de Seguimiento a los Actos preparatorios para la implementación del Voto de los Jaliscienses en el Extranjero y Tecnologías de la Información durante la Jornada Electoral del primero de julio de dos mil dieciocho, de conformidad con los artículos 118 párrafo 1, fracción III, incisos c) al h) y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS COMISIONES.** Que son órganos técnicos del instituto, que contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General, de conformidad con los artículos 4, párrafo 1, numeral III; y, 33, párrafo 1, del Reglamento Interior de este organismo electoral.

**V. DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Tal como quedó señalado en el punto UNICO



de antecedentes del presente acuerdo, el veintidós de enero de dos mil dieciséis, fue aprobada por el Consejo General de este instituto, la creación e integración de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral, con la participación del Consejero Electoral Mario Alberto Ramos González, así como las Consejeras Electorales Sayani Mozka Estrada y Griselda Beatriz Rangel Juárez.

**VI. DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES.** Que tal como quedó establecido en el punto 2° de antecedentes del presente acuerdo, el Consejo General de este instituto, aprobó el informe anual de actividades que presentó la Comisión Temporal de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral, de conformidad con el artículo 134, párrafo 1, numeral LIV del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, y el artículo 34, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA PROPUESTA DE ROTACIÓN DE LA PRESIDENCIA, EN LA COMISIÓN TEMPORAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.** Que la presidencia de las comisiones internas de este instituto, debe ser rotativa entre sus integrantes en forma anual, y en virtud de que el veintidós de enero de dos mil dieciséis, se aprobó la creación e integración de la Comisión Temporal de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral; situación por la cual, el Consejero Presidente de este instituto de conformidad con el artículo 136, párrafos 1 y 2, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la propuesta siguiente:

| Comisión Temporal                      | Consejeros integrantes y Presidente  |
|--|--------------------------------------|
| Igualdad de Género y no Discriminación | Mtro. Mario Alberto Ramos González   |
|  | Mtra. Griselda Beatriz Rangel Juárez |
|  | Mtra. Sayani Mozka Estrada           |

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes; y una vez que fue analizada la propuesta que presenta el Consejero Presidente de este organismo electoral, con fundamento en el

artículo 134, párrafo 1, fracciones II, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba la rotación de la Presidencia de la Comisión Temporal de Igualdad de Género y no Discriminación de este organismo electoral, en términos del considerando VII del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Hágase del conocimiento el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados, y publíquese en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 31 de enero de 2017.

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.**  
CONSEJERO PRESIDENTE.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ.**  
SECRETARIA EJECUTIVA.

HJDS/jjgva

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 44, párrafo 2 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo, Sayani Mozka Estrada, Mario Alberto Ramos González, Griselda Beatriz Rangel Juárez, José Reynoso Núñez, Erika Cecilia Ruvalcaba Corral, y del Consejero Presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARIA EJECUTIVA